

2. Desde el 1 de septiembre de 2006, se procederá al abono del otro 50% restante de la cantidad equivalente de la equiparación, también de forma mensual.

El presente Acuerdo ha sido suscrito por los representantes de la empresa SERVEX, S.A. y las Delegadas de Personal afectos al servicio de limpieza del Hospital “Virgen de la Montaña” de Cáceres, previa conformidad de la mayoría de los trabajadores asistentes a la Asamblea del día 16 de diciembre de 2005, incorporándose Acta levantada al efecto como Anexo, con el asesoramiento del Sindicato CSI-CSIF”.

Este acuerdo supone la finalización del procedimiento de conciliación-mediación con el resultado de AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 13:45 horas, se extiende la presente ACTA, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 18 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio textil en la provincia de Badajoz”. Asiento 4/2006.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 18-1-2006, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial para el año 2005, e incremento para el 2006 del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600155, suscrito, de una parte, por la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) en representación de las empresas del sector y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 66-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de

trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2004-2006

En Badajoz, siendo las 10,30 horas del día 18 de enero de 2006, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) sita en C/ Menacho, 12, 4º, de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.), como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto primero. Revisión salarial año 2005.

Punto segundo. Incremento salarial año 2006.

Punto tercero. Incremento del artículo 19º. Indemnizaciones.

Punto cuarto. Incremento del artículo 21º. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto primero: Revisión salarial del año 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 8º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,95%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2005

Grupo o nivel	Categoría profesional	Actualización salarial año 2005 (+0.95%)	
1	Titulado superior	888.69	
	Director Mercantil	888.69	
	Gerente	888.69	
2	Jefe de personal	853.52	
	Encargado general	853.52	
3	Jefe de Sucursal	778.62	
	Jefe de Almacén	778.62	
	Jefe de Sección Mercantil	758.89	
	Jefe de Sección Administrativa	758.89	
4	Contable	733.50	
	Cajero	733.50	
	Oficial Administrativo	733.50	
	Encargado de establecimiento	717.26	
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	772.79	
	Escaparatista	707.45	
5	Viajante	707.45	
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	707.45	
	Dependiente	702.54	
6	Modisto/a	702.54	
	Auxiliar administrativo	702.54	
	Auxiliar de caja	702.54	
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	697.60	
	Mozo especializado	697.60	
	Mozo	697.60	
	Telefonista	697.60	
	Limpiador/a	697.60	
	7	Aprendiz menor de 18 años	519.39

Punto segundo: Incremento salarial año 2006

En virtud de lo establecido en el artículo 8° Convenio Colectivo vigente se incrementan los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstas de la siguiente forma y cuantía.

**TABLA SALARIAL DEL AÑO 2006**

<b>Grupo o nivel</b>	<b>Categoría profesional</b>	<b>SALARIOS AÑO 2005</b>
<b>1</b>	Titulado superior	913.13
	Director Mercantil	913.13
	Gerente	913.13
<b>2</b>	Jefe de personal	876.99
	Encargado general	876.99
<b>3</b>	Jefe de Sucursal	800.03
	Jefe de Almacén	800.03
	Jefe de Sección Mercantil	779.76
	Jefe de Sección Administrativa	779.76
<b>4</b>	Contable	753.67
	Cajero	753.67
	Oficial Administrativo	753.67
	Encargado de establecimiento	736.97
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	794.04
<b>5</b>	Escaparatista	726.90
	Viajante	726.90
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	726.90
<b>6</b>	Dependiente	726.90
	Modisto/a	721.86
	Auxiliar administrativo	721.86
	Auxiliar de caja	721.86
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	716.79
	Mozo especializado	716.79
	Mozo	716.79
	Telefonista	716.79
	Limpiador/a	716.79
<b>7</b>	Aprendiz menor de 18 años	540.90

Punto tercero: Incremento del artículo 19º Indemnización. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2,75% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

a) Quince mil ciento noventa y cinco euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

b) Dos mil quinientos veinticinco euros, por muerte natural.

Punto cuarto: Incremento artículo 21º DIETAS. Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando éstos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,08 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,28 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

Por A.E.T., JOSÉ MARÍA REINO AMADOR, ANTONIO ALONSO DE CASTAÑEDA.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., FRANCISCO CABALLERO PADILLA, ANTONIO SOSA LÓPEZ.

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 19 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento 5/2006.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 19-1-2006, en la que se recogen acuerdo de revisión económica para el año 2005 por desviación del IPC real respecto del previsto de la citada anualidad, así como la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006, del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE

LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600625, suscrito, de una parte, por la asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA

En Don Benito (Badajoz), siendo las 17,30 horas del día 19 de enero de 2006, se reúnen de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representante de ASIMA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC.

Punto Segundo. Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005.